

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 06 de diciembre de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre la concesión del recurso de apelación incoado por la parte accionante contra el auto que declaró terminado el proceso por cosa juzgada. De igual manera informo que el expediente se encontraba erróneamente junto a otro que estaba en etapas probatoria en los anaqueles de la Secretaría del despacho, y por consecuencia, a no se había pasado a antes para tramitar la apelación interpuesta. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Villabona'.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, (A), 10 de diciembre de 2021.

Radicado No.	: 81-001-33-33-002-2016-00171-00
Demandante	: Ana de Jesus Cantor
Demandado	: UGPP
Medio de control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia	: Auto concede recurso.

La parte actora interpuso recurso de apelación¹ contra el auto que declaró terminado por encontrar probada la excepción de cosa juzgada.

El recurso fue insaturado y sustentado oportunamente dentro del plazo de 3 días establecido en el art. 244 del CPACA², y el apelante tiene interés para recurrir porque la providencia fue desfavorable a sus intereses.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE

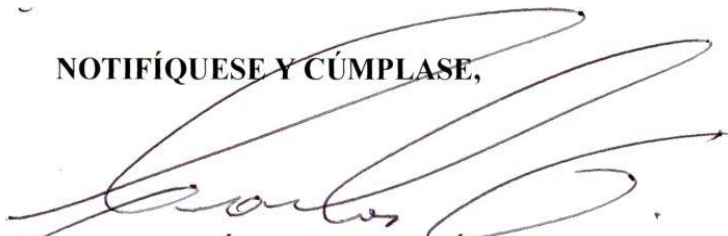
¹ No se le aplicará la Ley 2080 de 2021 en virtud a que fue interpuesto antes de su entrada en vigencia.

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación presentado por la parte actora, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca en contra del auto del 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría, ordénese el envío del expediente por medio digital a la oficina de apoyo judicial para su reparto.

TERCERO: Por Secretaría, realícense los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez